

PROGRAMA GENERAL DE COLABORACION, QUE ESTABLECEN LA SECRETARIA DE SALUD, EN ADELANTE LA "SSA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SINDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, DR. JAIME SERULVEDA AMOR, Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE INVESTIGACION, PREVENCION Y CONTROL DEL SINDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, ASI COMO ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.

INTRODUCCION

El Plan Nacional de Desarrollo establece como política de modernización de la Salud la necesidad de elevar la efectividad de las acciones curativas, buscando impulsar la más alta eficacia en la prestación de servicios médicos.

Congruente con los postulados básicos del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud agrupa como programas de apoyo los relativos a la formación y desarrollo de Recursos Humanos, de Investigación en Salud y de Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, "SIDA".

Dichos programas señalan como estrategias básicas, formar y desarrollar personal en salud, de conformidad con las necesidades y programas del Sistema Nacional de Salud, la concertación con las instituciones educativas para la formación y desarrollo de dicho personal, así como impulsar, tanto el desarrollo de investigadores como el de la investigación en las unidades de salud, apoyando la creación y funcionamiento de establecimientos públicos en coordinación con las instituciones educativas para la formación de investigadores en áreas relacionadas con los servicios de salud; y promover la concertación de acciones con instituciones de los sectores social, público y privado, así como fomentar y desarrollar la investigación científica sobre el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, cuya coordinación está a cargo del Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA (CONASIDA).



Considerando que una de las razones del desarrollo incipiente de la investigación clínica en salud en las escuelas de medicina del país es la carencia de espacios y programas específicos de colaboración con el Sector Salud, en que es necesario elevar el nivel de vida de la población, determinada por la calidad de la educación y de los servicios de salud, así como promover las acciones que permitan erradicar la pandemia del "Sida", y en virtud de que la "SSA" y el "Conalcp" se encuentran vinculadas por intereses comunes a través del Convenio General de Colaboración que suscribieron el 17 de octubre de 1991, se han propuesto llevar a cabo el presente Programa General de Colaboración, el cual una vez suscrito por las partes pasará a formar parte integral del Convenio General antes citado.

DECLARACIONES

1.- El Dr. Jaime Sepúlveda Amor, declara:

1.1.- Que la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y que de acuerdo con el artículo 39 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

1.2.- Que los artículos 3º fracción XV y 134 fracción XIII de la Ley General de Salud, establecen que es materia de salubridad general el control de las enfermedades transmisibles, correspondiéndole a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, dentro de las que se encuentra el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

1.3.- Que el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, en adelante el "CONASIDA", es un órgano administrativo desconcentrado por función de la "SSA", que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a combatir la epidemia del "SIDA", así como impulsar las medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1º del Decreto de creación de el "CONASIDA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1988.

1.4.- Que en términos del artículo 2º fracciones II y VI del Decreto antes citado, el "CONASIDA" para la consecución de su objeto, tiene entre sus funciones apoyar y realizar la difusión de información sobre la prevención y tratamiento del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, en el marco de los programas de educación para la salud de la Secretaría de Salud, así como proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, con el objeto de que éstos puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).

1.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comercio y Administración N° 35, Col. Copilco Universidad, C.P. 04360, México, D. F..

II.- El Ing. Dióforo Guerra Rodríguez, declara:

11.1.- Que el "CONALEP" es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel post-secundaria que demanda el sistema productivo del país.

II.2.- Que tiene conocimiento de que el "CONASIDA", dependiente de la Secretaría de Salud, debe coordinar los programas de carácter nacional en materia de investigación clínica en salud y de prevención y control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, por lo que les resulta de singular importancia la cooperación y colaboración que pueda proporcionar en el desarrollo de programas y acciones que permitan erradicar la pandemia del SIDA.

II.3.- Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en el que se preparan y capacitan profesionales técnicos en seis áreas de la actividad económica, mismas que son: administrativa, agropecuaria, industrial, salud, pesca y turismo.

II.4.- Que de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, el día 23 de mayo de 1989, es Director General del "CONALEP", y en términos del artículo 14 fracciones I y VIII del Decreto de creación del citado Colegio se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

II.5.- Que para efectos del presente Programa señala como su domicilio el ubicado en la Av. CONALEP N° 5, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III.- Los signantes en forma conjunta declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando su interés en suscribir este Programa, mismo que formará parte integral del Convenio General de Colaboración a que se hizo referencia con antelación, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la colaboración materia del presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior las partes sujetan su participación a lo establecido en el objetivo y compromisos siguientes:

OBJETIVO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la "SSA" y el "CONALEP", a fin de difundir entre la comunidad estudiantil y, en lo posible, a población abierta, información relativa a la prevención y control del SIDA, así como desarrollar programas conjuntos de investigación, prevención y control del SIDA, así como actividades en materia de servicio social.

DIVISION DEL PROGRAMA

El Programa comprenderá tres subproyectos:

- A) Prevención:
- B) Instrumentación del servicio social de los alumnos del "CONALEP", y
- C) Intercambio de información científica y técnica sobre el SIDA.

A) PREVENCIÓN.

ACCIONES BASICAS:

- Informar sobre los estragos que está ocasionando en la población nacional el SIDA;

- Dar orientación a los estudiantes de el "CONALEP" y a la población abierta, sobre los medios de contagio del SIDA;
- Promover la adopción de medidas de prevención en los grupos antes citados, y
- Orientar a las personas con riesgo o infectadas para que acudan a los establecimientos de salud.

BI INSTRUMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP".

ACCIONES BASICAS:

- Instrumentar el desarrollo y la realización del servicio social de los alumnos de las profesiones que imparte el "CONALEP" en los proyectos de prevención, divulgación, atención e investigación sobre el SIDA que se realicen con la aprobación del "CONASIDA", y
- Apoyar la formación teórico-práctica de los alumnos antes señalados, mediante las actividades que realicen al cumplir su servicio social.

Lo anterior en concordancia a la normatividad que para el efecto tengan establecidas las partes.

C) INTERCAMBIO DE INFORMACION CIENTIFICA Y TECNICA SOBRE EL SIDA.

ACCIONES BASICAS:

- Facilitar el acceso a las fuentes bibliohemerográficas actualizadas que traten la problemática del SIDA, y
- Establecer un mecanismo de información cruzada que impida la desviación de la información.

COMPROMISOS

1.- La "SSA", a través del CONASIDA, se compromete a:

1.1.- Participar en la capacitación de los estudiantes, personal médico y académico, que designe el "CONALEP", que deseen colaborar apoyando las actividades de difusión, información, detección y ayuda psicológica, que se brindarán a la comunidad estudiantil y, en su caso, a la población abierta;

1.2.- Poner a disposición de el "CONALEP" los originales del material videográfico, así como los negativos del material impreso que ésta le solicite relacionados con las vías de transmisión del VIH y sus medidas de prevención y detección para ser duplicados y difundidos dentro de las actividades materia del presente Programa;

1.3.- Sancionar los contenidos de la información que se programe reproducir en folletos, carteles, periódicos murales, gaceta informativa, videos, diapositivas y otros documentos que elabore el "CONALEP", orientados a la población estudiantil y abierta, por los cuales se difundirá la prevención del

contagio del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH);

1.4.- Colaborar normativamente en las actividades de investigación y atención médica orientadas a la población estudiantil o abierta, con riesgo o infectada del VIH;

1.5.- Participar con el "CONALEP" en la realización de foros, conferencias u otras actividades de difusión que en la materia de este Programa definan las partes.

II.- El "CONALEP", para el logro del objeto del presente Programa, se compromete a:

II.1.- Que a través del Comité de Salud, se de cumplimiento a los compromisos que asume el presente Programa, cuya instancia de operación será "La Brigada de Participación Social del Comité de Seguridad y Emergencia Escolar" de cada plantel;

II.2.- Diseñar y producir, en la medida de sus posibilidades y con base en los contenidos proporcionados por la "SSA", los folletos, carteles, periódicos murales, gaceta informativa, videos o diapositivas, y otros conductos que se instrumenten, para difundir entre sus estudiantes y la población en general, las medidas que se deben adoptar para prevenir el contagio del VIH, previa aprobación de la "SSA";

II.3.- Distribuir los documentos y transmitir los videos, diapositivas y otros, a que se refiere el inciso anterior, entre los miembros de la comunidad estudiantil y la población abierta, en su caso;

II.4.- Designar a los estudiantes, personal médico y académico, que será capacitado por la "SSA" para apoyar y brindar atención en materia de información y prevención;

II.5.- Poner a disposición del "CONASIDA" a todos aquellos alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social, así como extender las cartas de liberación correspondientes, previo acuerdo con la "SSA".

Lo anterior no generará relación alguna de orden laboral entre el alumno y la instancia en que preste sus servicios;

II.6.- Apegarse a la normatividad que en la materia dicte la "SSA", solicitando su asesoría y apoyo en las actividades que lleve a cabo con motivo del presente Programa;

II.7.- Aplicar los lineamientos que le proporcione la "SSA" para brindar atención adecuada a las personas de grupos con prácticas de alto riesgo o ya infectadas, según los procedimientos que a tal efecto la propia dependencia establezca, y

II.8.- En la medida de sus posibilidades presupuestales, promover ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se deriven de este instrumento, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta por las partes.

III.- Las partes se comprometen a:

III.1.- De conformidad con su disponibilidad presupuestal, aportar los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento del presente Programa;

III.2.- Informar sobre las vías de transmisión del VIH y formas de prevención en general;

III.3.- Definir algunas otras actividades específicas que con motivo de este Programa se desarrollen, en las que se detallarán: los objetivos, metas, acciones, áreas responsables, tiempos de ejecución, forma de evaluación y supervisión;

III.4.- Apoyarse para la buena difusión de las medidas contra el "SIDA", evitando su distorsión, de tal forma que se apeguen a los contenidos sancionados por la "SSA";

III.5.- Evaluar las actividades relacionadas con este instrumento, y

III.6.- Aceptar que si de los trabajos objeto del presente Programa surgieran conocimientos, productos, procesos o técnicas de interés comercial, convienen en que la titularidad de los mismos corresponderá a ambas partes, y en caso de que el trabajo sea susceptible de publicación, se les dará reconocimiento a quienes hayan intervenido, los que podrán publicarlo, previo consentimiento por escrito de las partes.

III.7.- Que para efectos del seguimiento y evaluación de los compromisos convenidos, las partes designan como representantes a las siguientes personas: El "CONASIDA" a su Director Ejecutivo y por su parte el "CONALEP" designa al Secretario Ejecutivo del Comité de Salud.

VIGENCIA

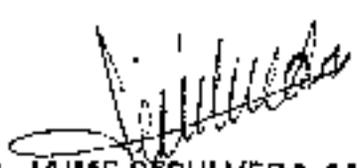
Este programa surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, debiendo ser revisado cada año con la finalidad de evaluar los resultados que se obtengan para la consecución de su objeto, ratificar su contenido, o bien, adecuarlo a las necesidades de ambas instituciones.

PROGRAMA GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA "SSA" Y EL
"CONALEP", EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA,
ASI COMO ESTABLECERUN PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en todo tiempo, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en este caso, las partes deberán concluir las actividades iniciadas con motivo de este documento, salvo pacto en contrario

Leído que fue el presente Programa General de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

POR LA "SSA"
EL SUBSECRETARIO DE
COORDINACION Y DESARROLLO Y
COORDINADOR GENERAL DEL
CONASIDA



DR. JAIME SEPULVEDA AMOR.

POR EL "CONALEP"
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ.